FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚM. FDLC-SAMC-006-2024

ADENDA NÚM. 2

OBJETO: "PROMOVER LA INCLUSIÓN Y BIENESTAR DE LOS VENDEDORES INFORMALES, VINCULÁNDOLOS A CÍRCULOS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS, A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CANDELARIA".

En Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2024, la alcaldesa local de La Candelaria, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y en razón a la respuesta a las observaciones extemporáneas, la entidad expide la adenda Núm. 2. Se advierte que la modificación aquí consignada prevalece sobre las indicadas inicialmente en el documento de Estudios Previos, Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos integrantes del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚM. FDLC-SAMC-006-2024,** cargados en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, y en aras de propender por la materialización y garantía de los principios que rigen la contratación estatal, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, realiza la modificación anteriormente mencionada, en los siguientes términos:

PRIMERO: ajustar el ítem de SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS OBRA A.I.U POR FONDO DE CANTIDADES MAYORES E ITEM NO PREVISTOS, del formato de presupuesto oficial de obra, el cual quedará así:

COSTO DIRECTO INTERVENCIÓN ELEMENTOS ESPACIO PÚBLICO			$ 109.629.492,79
SUBTOTAL COSTO COMPONENTE OBRA			$ 109.629.492,79
FONDO DE MAYORES CANTIDADES E ÍTEM NO PREVISTOS - VALOR NO OFERTABLE			$ 23.504.563,25
COMPONENTE PLAN DE MANEJO DE TRAFICO - PMT (INCLUYE A.I.U.) - VALOR NO OFERTABLE			$ 7.370.068,00
COSTOS ACTIVIDADES PRELIMINARES - VALOR NO OFERTABLE			$ 6.153.603,05
VALOR TOTAL			$ 146.657.727,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION			PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=		16,19%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=		1,25%
	UTILIDAD	U=		4,00%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=		21,44%

SEGUNDO: se corrige el ÍTEM DE SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS OBRA A.I.U POR FONDO DE CANTIDADES MAYORES E ITEM NO PREVISTOS del formulario de oferta económica. En consecuencia, dicho ítem quedará igual al formato de presupuesto oficial, el cual quedará así:

COSTO DIRECTO INTERVENCIÓN ELEMENTOS ESPACIO PÚBLICO		$ -
SUBTOTAL COSTO COMPONENTE OBRA		$ -
FONDO DE MAYORES CANTIDADES E ÍTEM NO PREVISTOS - VALOR NO OFERTABLE		$ 23.504.563,25
COMPONENTE PLAN DE MANEJO DE TRAFICO - PMT (INCLUYE A.I.U.) - VALOR NO OFERTABLE		$ 7.370.068,00
COSTOS ACTIVIDADES PRELIMINARES - NO OFERTABLE		$ 6.153.603,05
VALOR TOTAL		$ 37.028.234,00

TERCERO: se adiciona el ítem No. 5 Fondo de mayores cantidades e ítem no previstos, del anexo técnico, en el cual se aclara y describe en que consiste el fondo. Por lo tanto, quedará así:

1. ***Fondo de mayores cantidades e ítem no previstos***

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚM. FDLC-SAMC-006-2024

ADENDA NÚM. 2

En el presente proceso se establece un fondo de mayores cantidades e ítems no previstos teniendo en cuenta las características y condiciones dinámicas que no siempre pueden ser completamente anticipadas en la etapa de planeación y presupuesto inicial. Por ende, durante la ejecución, se pueden identificar necesidades adicionales o ajustes en el alcance de las actividades, como:

- *Ítems no previstos: Los Ítems No Previstos aplican únicamente para las actividades a pagar a precios unitarios y se definen como aquellos que no están incluidos en las condiciones originales del Contrato y por esta razón, no pueden ejecutarse con los precios del mismo; sin embargo, hacen parte inseparable de la obra contratada, o son necesarios para ejecutar la obra o protegerla.*

- *Mayores cantidades de obra: Son aquellos que se reconocen en los contratos pagados a precios unitarios, cuando las cantidades contratadas exceden el estimativo inicial. En los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra supone que esta fue contratada pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación contractual alguna.*

La aplicación de este fondo está respaldada por la normativa establecida en la Guía para la Elaboración de Presupuestos para Contratos de Conservación, la cual prevé este mecanismo como un recurso estratégico para cubrir imprevistos de manera eficiente, evitando retrasos en la ejecución y maximizando el uso de los recursos.
Para el caso de proyectos con mayor incertidumbre, dicho porcentaje puede estar concebido entre el 15% hasta un 30% del valor total del presupuesto oficial estimado, sujeto a la disponibilidad presupuestal.
Además, su implementación se realiza bajo criterios de estricta justificación técnica y financiera, debidamente aprobados por la supervisión del contrato, asegurando la transparencia y el control en la utilización de estos recursos.

CUARTO: incluir en el estudio previo el ítem 9.3.2, en el cual se especifica la forma de pago y reconocimiento de este fondo, así:

9.3.2 FONDO DE MAYORES CANTIDADES E ÍTEM NO PREVISTOS

El reconocimiento del fondo de mayores cantidades e ítem no previstos debe hacerse de manera responsable, austera y estricta, bajo el control juicioso del Supervisor respetando la destinación de las reservas para este fondo.

Las actividades de obra no previstas y cantidades mayores que surjan durante la ejecución del proyecto, se pagarán por precios unitarios con cargo al presupuesto disponible para el fondo de mayores cantidades e ítems no previstos, teniendo en cuenta que el reconocimiento de dichas actividades se definen así:

· Cantidades mayores: Cuando las cantidades contratadas exceden el estimativo inicial, se deberá soportar con la respectiva memoria de cálculo del ítem la cual contenga la identificación de la unidad, cantidad, georreferenciación y registro fotográfico; así mismo, se deberá elaborar el acta de mayores cantidades en la cual se evidencie la diferencia entre la cantidad contratada y la cantidad ejecutada.
· Ítem no previsto: En caso de identificar la necesidad de incluir una actividad no prevista en la etapa de planeación del contrato, se deberá realizar el siguiente procedimiento para su reconocimiento:
Para aquellas actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato y no se encuentren en el listado del presupuesto oficial, podrá generarse el Precio Unitario No Previsto, el cual se deberá tomar del precio vigente al momento de generarlo del visor de precios IDU o IDRD. Solo en la medida en que no se encontrará en el Visor de precios IDU o IDRD, se realizará mediante 3 cotizaciones del contratista, se promediarán y se determinará el precio para dicho NP.
Una vez aprobados los ítems, debidamente soportados técnica, jurídica y financieramente, por la supervisión del contrato, se procederá a suscribir la respectiva acta de aprobación de actividades no previstas entre la administración local y el futuro contratista adjudicatario.
El valor correspondiente a los ítems no previstos, aprobados previamente, se cobrarán con cargo al presupuesto disponible para el fondo de mayores cantidades e ítems no previstos.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚM. FDLC-SAMC-006-2024

ADENDA NÚM. 2

QUINTO: los demás aspectos no modificados por medio de la presente adenda permanecen inalterables.

Modificaciones resaltadas en color amarillo.

ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria.

Elaboró: Daniela Parada Rodríguez – Abogada contratación FDLC.
Revisó: Wenceslao Malaver – Abogado Despacho.